



**RESOLUCIÓN del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Ceperuelo 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte” en el término municipal de Híjar (Teruel).**

Nº exp DGEM: IP-PC-0414/2020, IP-PC-0415/2020

Nº exp SP: TE-AT-2020-007 de la provincia de Teruel

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### **Primero. - *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.***

Con fecha 16 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 23, S.L., con NIF B71354732 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset 20, planta 2ª, 28006, Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Ceperuelo 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Proyecto SET Ceperuelo 220/30 kV” y el Proyecto de ejecución “Proyecto LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0414/2020, IP-PC-0415/2020.

Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT-2020-007 de la provincia de Teruel.

La instalaciones “SET Ceperuelo 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”, tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “Opde Mudéjar 1”
- Planta Fotovoltaica “Opde Mudéjar 2”
- Planta Fotovoltaica “Tolocha II”
- Planta Fotovoltaica “Castellillo II”

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “SET Ceperuelo 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”. (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT-2020-007)

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:



- “SET Ceperuelo 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”. (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT-2020-007)

**Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Ceperuelo 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT-2020-007 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 14 de abril de 2021.
- El Periódico de Aragón, en fecha 14 de abril de 2021.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Híjar.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Híjar, que en fecha 27 de mayo de 2021 emite informe indicando que todas las parcelas afectadas están calificadas como Suelo No Urbanizable Genérico, según el PGOU y la infraestructura de evacuación en un uso compatible en dicho suelo



y emite un condicionado. El promotor responde el 17 de junio de 2021 manifestando su conformidad.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 23 de agosto de 2021 emite un primer informe en el que indica que el proyecto se sitúa fuera del dominio público hidráulico y zona de policía de cualquier cauce público, por lo que no procede la emisión de informe por su parte. Comunica que no sería preciso solicitar autorización del Organismo de cuenca en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. Informa al titular que deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros.

En fecha 3 de noviembre de 2021 emite un segundo informe elaborado por el Área de Gestión Medioambiental en el que indica que, en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista de las potenciales afecciones ambientales al medio hídrico, se considera que, en la documentación analizada del proyecto "Infraestructuras de evacuación "SET Ceperuelo y LAAT 220 kV SET Ceperuelo-SET Mudéjar Norte" en Híjar (Teruel)" se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el plan de vigilancia ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de Impacto Ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. El promotor manifiesta la conformidad a ambos informes el 7 de septiembre y el 16 de noviembre de 2021.

- Subdirección de Urbanismo de Teruel, que en fecha 13 de mayo de 2021 emite informe técnico en el que concluye que urbanísticamente se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable genérico, encajando en el artículo 35, del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como de interés público y social. Conforme al Plan General de Híjar, la actuación estaría permitida, ya que el uso trata de infraestructuras necesarias



para la evacuación de la energía generada por parques fotovoltaicos ubicados en las inmediaciones de la línea y la subestación, por tanto, serían usos que cabe considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural. En cuanto a la edificación ubicada en la SET, cumpliría con las condiciones fijadas para dichos usos en el artículo 113 del Plan General. No obstante, se deberá obtener:

- Informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, por tratarse de un proyecto con incidencia territorial
- Informe de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el cruce de la línea con A-1415, e Informe del Gabinete de vías y obras de la Diputación Provincial de Teruel, por el acceso a la SET desde la TE-V-1336.

En cuanto al procedimiento de autorización, las instalaciones propuestas, no estarían sometidas al procedimiento de autorización especial en Suelo No Urbanizable conforme al artículo 35.2 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El promotor manifiesta su conformidad el 17 de junio de 2021.

- Diputación Provincial de Teruel, Área Vías y Obras, que en fecha 15 de abril de 2021 emite informe indicando que deberá incluirse en el proyecto el estudio del aumento de tráfico pasado y la afección, que la construcción de una línea de alta tensión genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo las medidas correctoras necesarias relativas a la reposición de explanadas, firmes, etc. Dichas medidas deberán ser consensuadas, previo al inicio de las obras, con la administración titular de la vía. El informe no exime a la empresa de la necesidad de solicitud de la preceptiva autorización de las obras necesarias para llevar a cabo el proyecto, en los casos establecidos en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. El promotor indica en su respuesta que procederá a solicitar la autorización de las obras correspondientes una vez se obtenga la autorización administrativa previa y de construcción.
- Dirección General de Carreteras, que en fecha 28 de mayo de 2021 emite informe indicando que la afección producida es un cruzamiento con la carretera A-1415, en el punto kilométrico 4+215. Indica una serie de consideraciones a tener en cuenta en la instalación de los apoyos tanto en el caso de cruzamiento como de paralelismo. El promotor manifiesta su conformidad el 17 de junio de 2021.



- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 23 de junio de 2022 emite informe indicando que analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto, se comunican los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural:
  - En materia de Paleontología fue autorizada actuación de prospección paleontológica (Expte.: 470/20-2021; Prev.: 001/20.495) con el objeto de evaluar la compatibilidad de dicho proyecto con la conservación del Patrimonio Cultural Paleontológico, habiéndose emitido resolución al respecto donde se dan por finalizadas adecuadamente las actuaciones en dicha materia sin medidas correctoras adicionales.
  - Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes obrantes en la DG, y dada la situación y emplazamiento, se considera posible la afección de estos proyectos al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto.

Por lo tanto, considera dentro de su ámbito de competencias, que el preceptivo estudio de impacto ambiental a realizar debe incluir:

1. Los resultados de las actuaciones realizadas previamente en relación con el Patrimonio Cultural (prospección arqueo/paleo), detallando y delimitando los bienes culturales existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que el proyecto pueda producir durante su ejecución y con posterioridad.
  - a. Todos los trabajos de documentación de Patrimonio conocido o inédito (resultantes de las labores de prospección) se deben llevar a cabo preferentemente en la fase de redacción y siempre previamente a la ejecución del proyecto.
  - b. Todas las actuaciones en materia de Patrimonio Cultural deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
2. Las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de las actuaciones de prospección arqueológica y paleontológica llevadas a cabo en relación con el proyecto, dictaminarán la compatibilidad o no con la conservación del



patrimonio arqueológico y/o paleontológico, así como la aplicación de medidas correctoras que se consideren adecuadas en cada caso.

El promotor presenta escrito el 22 de julio del 2022 indicando que, en lo que respecta a los comentarios en materia de Arqueología, se ha realizado la prospección arqueológica preceptiva dentro del ámbito del proyecto (Exp. 362/2020; Prev. 001/20.391), habiendo recibido resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación a los resultados de la misma. En dicha resolución, con fecha de 14 de enero de 2022, se considera la zona como libre de restos arqueológicos. Adjunta resolución del expediente Exp.: 362/2020. Exp. Prev.:001/20.391. En lo que respecta a los comentarios en materia de Paleontología, el promotor manifiesta su conformidad.

- Red Eléctrica de España, S.A.U., que no emite informe.
- NEDGIA, que no emite informe.
- Instalaciones y Servicios Spinola 1, S.L., que en fecha 22 de junio de 2021 informa que la LAAT 220 kV SET “Ceperuelo” a SET “Mudéjar Norte” realiza un cruzamiento con la LAAT Línea 6 tramo 1 220 kV, de la que es promotora y manifiesta su conformidad con las condiciones del cruce recogido en la separata.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.
- Se remitió el Estudio de Impacto Ambiental a las siguientes organizaciones: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecológica y Desarrollo, Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos y Seo Bird Life, que no se han manifestado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 23, S.L., para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.



#### **Cuarto. - *Proyectos técnicos.***

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto SET Ceperuelo 220/30 kV”, así como el Proyecto de ejecución “Proyecto LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la “SET Ceperuelo 220/30 kV” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de noviembre de 2020, y nº de visado VD03649-20A.

El proyecto de ejecución de la “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de noviembre de 2020, y nº de visado VD03678-20A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### **Quinto. - *Tramitación ambiental.***

Con fecha 27 de octubre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Ceperuelo” – SET “Mudéjar Norte” y SET “Ceperuelo”, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 23, S.L., y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2021/09880), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 243 de fecha 19 de diciembre de 2022.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y



procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

**Segundo.** - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Ceperuelo 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el expediente la Resolución de 27 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Ceperuelo” – SET “Mudéjar Norte” y SET “Ceperuelo”, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 23, S.L., y tramitado por el Servicio





Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- Sección Energía (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2021/09880), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 243 de fecha 19 de diciembre de 2022.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 22 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica "LAAT 220 kV SET Ceperuelo\_SET Mudéjar Norte y SET Ceperuelo 30/220 kV" en el T.M. de Híjar (Teruel).

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada,

### RESUELVO

**Primero.** - Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 23, S.L. para las instalaciones de evacuación compartida "SET Ceperuelo 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte".

**Segundo.**- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "SET Ceperuelo 220/30 kV" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de noviembre de 2020, y nº de visado VD03649-20A, y para el proyecto de ejecución de la "LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte" suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 10 de noviembre de 2020, y nº de visado VD03678-20A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

#### 1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 23, S.L.
CIF:	B71354732
Domicilio social promotor:	Calle José Ortega y Gasset 20, planta 2ª, 28006, Madrid (Madrid)



Denominación de las instalaciones:	“SET Ceperuelo” y “LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte”
Ubicación de la instalación:	Híjar (Teruel)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada por instalaciones de producción.
Presupuesto SET según proyecto:	Dos millones quinientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis euros. (2.592.386 €).
Presupuesto LAAT según proyecto:	Trescientos veintitrés mil doscientos sesenta y tres euros con seis céntimos. (323.263, 06 €).

## 2. Características técnicas:

### SET Ceperuelo 220/30 kV

#### Nivel 220 kV, exterior:

Posición de línea, posición medida barras y posición de transformador de potencia.

Un transformador de potencia 140/170 MVA Onan/Onaf 220+-10x1,5%/30 kV.

#### Nivel 30 kV:

Exterior, posición transformador (pararrayos y reactancia).

Cuatro baterías de condensadores de 3,6 MVar, transformador de servicios auxiliares 100 kVA, 30+-2, +-5+-7 %/0,42 kV y grupo electrógeno.

#### Interior:

Posición Opde Múdejar 1: dos celdas de línea, celda protección transformador, celda servicios auxiliares y celda batería condensadores.

Posición Opde Múdejar 2: dos celdas de línea, celda protección transformador y celda batería condensadores.

Posición Tolocha II: dos celdas de línea, celda protección transformador y celda batería condensadores.



Posición Castellillo II: dos celdas de línea, celda protección transformador y celda batería condensadores.

Sistemas de protección, medida, control y servicios auxiliares.

### **LAAT 220 kV SET Ceperuelo – SET Mudéjar Norte**

Línea aérea de alta tensión de 220 kV, con origen en SET Ceperuelo y final en SET Mudéjar-Norte, de 2.963 metros de longitud aproximada, simple circuito con conductor LA-380 (337-AI1/44-ST1A), con once apoyos metálicos tipo celosía. Potencia máxima de transporte 246,81 MW.

**Tercero.** - La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- 1) Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
- 2) Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 3) El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

- 4) Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 27 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de las infraestructuras de evacuación



compartidas línea aérea de alta tensión a 220 kV SET “Ceperuelo” – SET “Mudéjar Norte” y SET “Ceperuelo”, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Planta Solar Opde 23, S.L., y tramitado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial-Sección Energía (Número de expediente: INAGA 500806/01L/2021/09880), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 243 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

- 5) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
  - Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
- 6) Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
  - 7) Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio



Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

**Cuarto.** - Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

**Quinto.** - Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

**Sexto.** - El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

**Octavo.** - La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente

El Director General de Energía y Minas

P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de fecha 23 de marzo de 2023).

Carlos Javier Navarro Espad.